

GUIA DE ADECUACIÓN DE ACCESO COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (en lo sucesivo, el Colegio), en fiel cumplimiento de la normativa contenida en la Ley 7600 (Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad), en la Ley 8661 (Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo), en la Ley 9379 (Ley para la promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad), y de los Tratados Internacionales en la materia; y consciente de la importancia del interés público en el desarrollo integral de la población con necesidades asociadas o no a discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de la población, ofrece la siguiente guía con el fin de poder brindar el apoyo necesario a aquellas personas que así lo requieran para la aplicación del Examen de Excelencia Académica (en adelante, el Examen).

Debido a que el Colegio se ve en la necesidad de contratar espacios físicos adicionales para aplicar el Examen a todos los licenciados y licenciadas en derecho (en lo sucesivo, licenciados) que se postulan para la incorporación, se requiere a los postulantes que nos hagan saber con suficiente tiempo de antelación el apoyo que requieren para poder garantizar su derecho a la igualdad de acceso al lugar en que se realice el examen. Es responsabilidad del postulante brindar los datos necesarios al Colegio, para que este pueda ofrecer la adecuación de acceso necesaria el día de la prueba.

El Colegio entiende por **discapacidad**, conforme al Artículo 2 de Ley 7600: La “condición que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”; y conforme al Artículo 1 de la Ley 8661, entiende que: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Como parte del cumplimiento de esta normativa, el Colegio toma las vertientes de Adecuaciones Curriculares establecidas por el Ministerio de Educación, clasificadas en dos tipos de Adecuaciones: Las de Acceso (no son curriculares) y las Curriculares

El Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública (MEP) define a la Adecuación Curricular como “el acomodo o ajuste de la oferta educativa a las características y necesidades de cada alumno, con el fin de atender las diferencias individuales de éstos”¹. El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (en lo sucesivo, el Colegio), no provee la oferta educativa para otorgar el título de licenciado en derecho y por tanto no ofrece adecuaciones curriculares.

A los fines de desarrollar la prueba de incorporación y medir los conocimientos jurídicos adquiridos por los postulantes durante sus estudios de derecho, corresponde al Colegio

¹ Tomado de: https://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/04_17.pdf

realizar **Adecuaciones de Acceso** para garantizar la igualdad de condiciones entre todos los que presenten el examen para incorporarse y que pretendan desarrollar su vida profesional en la comunidad jurídica del país, para garantizar así su derecho a un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales.

El Colegio basado en los conceptos ofrecidos por el Ministerio de Educación, define como **Adecuación de Acceso** a: Las adaptaciones o provisión de recursos especiales, materiales o de comunicación dirigidas a algunos postulantes (especialmente a aquellos con deficiencias motoras, visuales y auditivas) para facilitarles el acceso y su desempeño en el Examen. En tales casos, se ofrecerá a los postulantes distintos apoyos, con el fin de mejorar sus opciones de comunicación, de acceso físico, de recursos humanos y de materiales, tales como (tiempo adicional, mesa de trabajo más amplia o distinta al pupitre para presentar la prueba, ubicación en el aula, entre otros)².

El Colegio hará todos los ajustes razonables para garantizar la adecuación de acceso solicitada por los postulantes. Se entiende por ajustes razonables “a toda modificación y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”; lo anterior con base en lo establecido en el Art. 2 de la Ley 8661.

El Colegio define como población que requiere y por tanto puede solicitar adecuación de acceso a:

- 1) **Postulantes con condición auditiva**³ es aquel que presenta una pérdida total o parcial en la percepción auditiva, según sus características podrá clasificarse en:
 - a) **Postulante sordo:** presenta una deficiencia auditiva que le impide escuchar o entender naturalmente la lengua oral de las personas que le rodean en su entorno. Tiene un amplio desarrollo de sus capacidades visuales y puede manejar el lenguaje de señas (Ugalde, Guiselle. 2016. Definición de Sordera. Documento sin publicar.).
 - b) **Postulante con hipoacusia:** se entiende por aquel que tiene una limitada audición, sin embargo su capacidad auditiva le funciona para cumplir con su rutina diaria. (Federación Mundial de Sordos, 1991. Definición Hipoacusia. Recuperado de: <https://unsordosm.wordpress.com/wfd/>).

Las personas que presenten esta condición podrán solicitar:

- i) Contar con Intérprete en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) para la lectura

² Ideas tomadas de: http://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/04_17.pdf Boletín 04-17 Junio, 2017. ADECUACIONES DE ACCESO Y CURRICULARES EN EDUCACIÓN TRADICIONAL, CURSO LECTIVO 2016.

³ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018. Página 22.

de las instrucciones del Examen.

- ii) Ubicación en las primeras filas del aula para presentar el examen.
 - iii) Lectura de las instrucciones de frente al postulante.
 - iv) Cualquier instrucción adicional se le hará saber por escrito y de frente, confirmando su comprensión.
- 2) **Postulante con condición emocional**⁴ será aquel que presente una alteración en los estados de ánimo y en los patrones de comportamiento que limitan o afectan las funciones mentales, los procesos de aprendizaje, el ámbito social, laboral y/o familiar. Se deben excluir aquellos estados emocionales temporales o aceptados culturalmente, propios de la cotidianidad (Stiller, 2016).

Las personas que presenten esta condición podrán solicitar:

- a) Tiempo adicional para realizar la prueba.
 - b) Ubicación en las primeras filas del aula para presentar el examen.
- 3) **Postulante con condición sistémica**⁵ aquel que presente un trastorno que afecte todo su cuerpo (Vorvick, Linda, 2015), se incluyen condiciones de salud temporal o permanentes que inciden en la ejecución de tareas cotidianas y académicas que interfieren en el proceso de aprendizaje y en las funciones cognitivas, por ejemplo: cardiopatías, diabetes, epilepsia, lupus, afecciones causadas por cirugías o tratamientos médicos (Comisión Interuniversitaria de Accesibilidad a la Educación Superior (CIAES), (2016). Manual de Procedimientos para la Revisión Conjunta CONARE, San José, Costa Rica.

Las personas que presenten esta condición podrán solicitar:

- a) Tiempo adicional para realizar la prueba.
 - b) Ubicación en las primeras filas del aula para presentar el Examen.
 - c) Examen con letra ampliada.
 - d) Autorizar la ingesta de alimentos dentro del aula y durante el Examen.
- 4) **Postulante con condición de déficit atencional**⁶ aquel que presenta un trastorno neurológico que evidencia un patrón persistente de inatención y/o hiperactividad-impulsividad, que interviene en la capacidad del individuo para enfocar y sostener la atención, mantener la concentración en una tarea por largos períodos, inhibir impulsos o conductas, mantener el auto-control y la autorregulación (American Psychiatric Association (2013). Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, DSM-V. Recuperado de: <http://www.fundacioncadah.org/web/articulo/dsm-5-trastorno->

⁴ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018. Página 25.

⁵ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018. Página 27.

⁶ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018. Página 30.

especifico-del-aprendizaje.html.

Las personas que presenten esta condición podrán solicitar:

- a) Tiempo adicional para realizar la prueba.
- b) Ubicación en las primeras filas del aula para presentar el Examen.

- 5) **Postulante con discapacidad motora**⁷ es aquel que presenta alteraciones o deficiencias orgánicas del aparato motor o de su funcionamiento, que afectan al sistema óseo, articulaciones, nervios y/o músculos (Organización Mundial de la Salud, 2001. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF), Recuperado de: <http://sid.usal.es/idocs/F8/8.4.1-3428/8.4.1-3428.pdf>. Estas pueden ser temporales o permanentes. Las personas pueden utilizar bastones, andaderas, prótesis, muletas o sillas de ruedas para trasladarse de un lugar a otro. (Comisión Interuniversitaria de Accesibilidad a la Educación Superior (CIAES), (2016). Manual de Procedimientos para la Revisión Conjunta. CONARE, San José, Costa Rica.

Las personas que presenten esta condición podrán solicitar:

- a) Colaboración para lograr el acceso y la salida al espacio físico donde se presente la prueba.
- b) Tiempo adicional para realizar la prueba.
- c) Ubicación en las primeras filas del aula para presentar el Examen.
- d) Mesa o escritorio distinto al pupitre para realizar la prueba.

- 6) **Postulante con discapacidad visual**⁸ es aquel que presenta una disminución significativa de sus facultades visuales. Esta puede catalogarse como baja visión o ceguera.

- a) **Postulante ciego:** aquel que carece del sentido de la visión y por tanto no puede ver. (Corn, Anne. (2000).
- b) **Baja visión:** aquel que necesita un artefacto refractario que le corrija las deficiencias musculares u otras de su ojo para poder concretar una tarea visual. (Corn, 2000).

Las personas que presenten esta condición podrán solicitar:

- i) Examen con letra ampliada o en formato oral.
- ii) Tiempo adicional para realizar la prueba.
- iii) Ubicación en las primeras filas del aula para presentar el Examen.
- iv) Facilitador que le imparta el Examen oral.

⁷ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018. Página 32.

⁸ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018. Página 36.

- v) Guía vidente que le ayude a entrar y salir de las instalaciones donde se lleve a cabo la prueba.

Los postulantes que requieran de algún tipo de adecuación de las antes señaladas, u otra no mencionada, en aras de la óptima realización de la prueba de incorporación deberán presentar, a la hora matricular curso de deontología, los siguientes requisitos adicionales a los del curso:

- 1) Certificado médico donde se indique la condición que presenta, expedida por cualquier unidad médica adscrita a la Caja Costarricense del Seguro Social o una unidad médica privada. Esta certificación debe tener menos de 3 meses de haber sido expedida cuando se presente.
- 2) Plantilla, debidamente completada y firmada, de Solicitud de Adecuación de Acceso para la Prueba de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

El Colegio responderá su solicitud en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de los requisitos adicionales, por el medio de notificaciones establecido al efecto. De acuerdo con la adecuación solicitada, la Dirección Académica determinará la sede donde aplicar el examen según la disponibilidad de los recursos.

El postulante que tenga que hacer de nuevo el examen, deberá solicitar de nuevo la aprobación de la Adecuación de Acceso que necesite..

**Planilla de Solicitud de Adecuación de Acceso a la Prueba de Incorporación al
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica**

Nombre y Apellido:						
Cédula de Identidad:						
Marque con una "X" el Tipo de Adecuación de Acceso que solicita y sus detalles.						
Postulantes con condición auditiva	Intérprete en Lengua de Señas Costarricense (LESCO).	Ubicación en las primeras filas del aula.	Lectura de las instrucciones de frente al postulante.	Cualquier instrucción adicional se le hará saber por escrito y de frente.		
Postulante con condición emocional	Tiempo adicional para realizar la prueba.	Ubicación en las primeras filas del aula.				
Postulante con condición sistémica	Tiempo adicional para realizar la prueba.	Ubicación en las primeras filas del aula.	Examen con letra ampliada	Autorizar la ingesta de alimentos dentro del aula.		
Postulante con condición de déficit atencional	Tiempo adicional para realizar la prueba.	Ubicación en las primeras filas del aula.				
Postulante con discapacidad motora	Permitir una ubicación especial en el aula.	Tiempo adicional para realizar la prueba.	Colaboración para lograr el acceso y la salida al espacio físico donde se presente la prueba.	Mesa o escritorio distinto al pupitre para realizar la prueba.		
Postulante con discapacidad visual	Ubicación en las primeras filas del aula.	Tiempo adicional para realizar la prueba.	Examen con letra ampliada.	Examen en formato oral.		
	Facilitador que le imparta el	Guía vidente para apoyo en				

	examen oral.		traslados						
Postulante zurdo	Mesa o pupitre para zurdos								

Indique si usted tiene algún requerimiento de Adecuación de Acceso que no haya sido contemplado. De tenerlo por favor indique cómo podemos subsanar tal requerimiento.

Si usted requiere de algún plan individual de apoyo de conformidad con lo estipulado en la Ley 9370, por favor permítanos saber cómo podemos colaborar en el desarrollo de tal plan el día de la prueba: _____ \

Por favor, defina el procedimiento de intervención en caso de crisis para que pueda ser asistido por el personal del Colegio:

Yo _____, titular de la cédula de identidad número _____ certifico que los datos antes suministrados son ciertos y verdaderos.

Firma

¹ Ideas tomado de: http://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/04_17.pdf
Boletín 04-17 Junio, 2017. ADECUACIONES DE ACCESO Y CURRICULARES EN EDUCACIÓN TRADICIONAL, CURSO LECTIVO 2016.

¹ Ideas tomadas de : http://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/04_17.pdf
Boletín 04-17 Junio, 2017. ADECUACIONES DE ACCESO Y CURRICULARES EN EDUCACIÓN TRADICIONAL, CURSO LECTIVO 2016.

Ideas tomadas de: https://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/04_17.pdf
ADECUACIONES DE ACCESO Y CURRICULARES EN EDUCACIÓN TRADICIONAL,CURSO LECTIVO 2016 Ministerio de Educación Pública. Revisado el 5 de diciembre 2018.

¹ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018.

¹ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018.

¹ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018.

¹ **Guía de accesibilidad Autores:** Marta Gross Martínez Laura Stiller González. UCR. Instituto de Investigación Educativa. 2018.

American Psychiatric Association. (2013). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales,DSM-V*. Recuperado de: <http://www.fun-dacioncadah.org/web/articulo/dsm-5-trastorno-especifico-del-aprendizaje.html>

Asociación Internacional de Dislexia. (2013). *Dislexia in the classroom. What every teacher wants to know*. Baltimore, USA. Recuperado de: <https://app.box.com/s/fsxvph0hmseucs0we0jpix1c3qhjo95v>

Comisión Interuniversitaria de Accesibilidad a la Educación Superior (CIAES). (2016). *Manual de Procedimientos para la Revisión Conjunta*. CONARE, San José, Costa Rica.

Corn Anne. (2000). *Instrucción para el uso de la visión para niños y adultos con baja visión: Propuesta de un Programa Modelo*. International Council for Education of the Visually Handicapped Christoffel Blinden misión Región Latinoamericana, Córdoba, Argentina No 68.

Federación Mundial de Sordos. (1991). *Definición Hipoacusia*. Recuperado de: <https://unsordosm.wordpress.com/wfd/>

Ginnerup, Soren.(2014). *Hacia la plena participación mediante el diseño universal*. Recuperado de: [http://www.ceapat.org/InterPresent1/groups/imsero/documents/binario/21019participacionmediantedi se.pdf](http://www.ceapat.org/InterPresent1/groups/imsero/documents/binario/21019participacionmediantedi%20se.pdf)

Gross, Martha y Stiller, Laura. (2012). Accesibilidad en el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica, de la población con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad. *Revista Educación* 36,(1). doi:<https://doi.org/10.15517/revedu.v36i1.453>

Guía de accesibilidad

60 Holm, Ivar. (2006). *Ideas and Beliefs in Architecture and Industrial design: How attitudes,*

orientations, and underlying assumptions shape the built environment (Tesis doctoral, Oslo School of Architecture and Design). Recuperado de: <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.115.6286&rep=rep1&type=pdf>

Ministerio de Educación Pública, Costa Rica. (2013). *Apoyos curriculares y de acceso para la atención de las necesidades educativas del estudiantado en la Educación General Básica y Educación Diversificada*. Circular DVM-AC-003-2013. San José, Costa Rica: MEP.

Organización Mundial de la Salud. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF)*. [Versión digital pdf.] Recuperado de: <http://sid.usal.es/idocs/F8/8.4.1-3428/8.4.1-3428.pdf>

Regueyra, María Gabriela y Rojas, Carolina. (2012). Seguimiento a la permanencia de la población estudiantil de la Escuela de Trabajo Social. *Revista Reflexiones Jornadas de Investigación en Ciencias Sociales*. doi: <https://doi.org/10.15517/rr.v0i0>

Stiller, Laura. (2016). *Definición de Condición emocional*. Documento sin publicar.

Stupp, Roxana. (2005). *Integración de Personas con Discapacidad a las Instituciones de Educación Superior en Costa Rica*. [Versión digital pdf]. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001404/140493s.pdf>

Ugalde, Guiselle. (2016). *Definición de sordera*. Documento sin publicar.

Universidad de Costa Rica. (2015). *Manual de Accesibilidad: Diseño para todos*. Documento sin publicar.

Universidad de Costa Rica. (2001). *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. San José, Costa Rica. Recuperado de: http://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/vicerrectoría_vida_estudiantil.pdf

Zabalza, Miguel. (2012). El estudio de las “buenas prácticas” docentes en la enseñanza universitaria. *Revista de Docencia Universitaria*, 10 (1). doi: <https://doi.org/10.4995/redu.2012.6120>